



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	18/07/2022
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO:	Director Regional con Funciones de Subdirector de Centro.
OBJETO:	Contratar la compra de Materiales para el mantenimiento de las motobombas en el SENA Regional Chocó.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	<p>El SENA es un establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.</p> <p>Es de considerar que el SENA, en la actualidad es una entidad que está generando un alto impacto en la creación de empresa y en la colocación de empleos aportando al desarrollo regional, así mismo ofrece grandes beneficios de capacitación, asesoría y oportunidad de negocio y empleo a la población, razones por las cuales, el número de usuarios y funcionarios está aumentando, generándose así desgaste no solo en las instalaciones físicas externas sino también en las internas, evidenciando así el deterioro de los equipos eléctricos, por la fatiga de los materiales y cumplimiento de la vida útil en las subestaciones eléctricas, transformadores, plantas eléctricas y demás, aunado al transcurso del tiempo y el crecimiento de los equipos eléctricos y de sistemas de información y de TIC'S (computadores, escáner, impresoras, teléfonos entre otros) que aumentan el consumo de energía y por tanto el detrimento de la infraestructura eléctrica.</p> <p>Que, a la entidad le asiste la obligación del mantenimiento de sus bienes a cargo y debe velar porque sean utilizados en debida forma, de conformidad con los fines para los que han sido destinados, siendo necesario brindar a los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes, espacios adecuados tanto para recibir la formación como para la realización de actividades administrativas.</p> <p>Es importante contar con estrategias para mantener las condiciones físicas y operativas de las motobombas que posee en la Sede Principal e Industrial de modo que se mantengan en</p>
-----------------------	--



	<p>perfecto estado, con el fin de evitar su deterioro, garantizando su óptimo funcionamiento y la conservación de los diferentes componentes y equipos que la constituyen, por lo cual, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de estas con una persona natural o jurídica especializada en el tema, con el fin de que se garantice un servicio continuo del servicio eléctrico.</p> <p>La motobomba es la máquina que transforma energía, aplicándola para mover el agua. Este movimiento, normalmente es ascendente. Son comúnmente utilizadas cuando hay déficit en la generación de gua de un lugar y máxime en la ciudad de ciudad de Quibdó en donde no se cuenta con un completo sistema de acueducto siendo la principal fuente de captación agua la de lluvia.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Análisis de conveniencia</p>	<p>Actualmente la Entidad cuenta entre sus bienes con la motobomba centrífuga modelo 15A-3TW , la motobomba sumergible modelo MC20/50, el hidroflo en la Sede Principal y las motobombas centrífuga modelo HE1550, motobomba sumergible modelo NGE125202, motobomba sumergible serie 1604141052, y 02 hidroflo, ubicados en la Sede Industrial, los cuales suministran el agua como prevención ante los desabastecimiento de agua en la ciudad; a estas unidades se les debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de asegurar al máximo el funcionamiento efectivo.</p> <p>Mediante contrato Nro. CO1.PCCNTR.3688203 de 2022 se realizó mantenimiento preventivo y correctivo de las Motobombas del CRNIB, empero se requiere de repuestos para continuar con el mantenimiento de las mismas; lo cual se encuentra relacionado con la red de “<i>Procesos Soportes</i>” dentro de la “<i>Gestión de Infraestructura y Logística</i>” de la Entidad; para mantener en óptimas condiciones los diferentes bienes ya que son indispensables para prestar los servicios con calidad a nuestros usuarios.</p> <p>Por otro lado, es una necesidad recurrente de la entidad por cuanto el mantenimiento se realiza cada año para asegurar la eficiencia y el funcionamiento de las motobombas y todo el sistema.</p> <p>Es importante anotar que la Entidad no cuenta con personal capacitado, con herramientas ni equipos para estas labores, como tampoco con un estándar de repuestos para efectuarles un mantenimiento preventivo y/o correctivo que en muchas ocasiones requieren las plantas. Por todo lo anterior, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es contratando la compra requerida, con un proveedor que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas, y de calidad establecidas por la entidad contratante y de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, habiéndose determinado que la opción más favorable para suplir tal necesidad es a través de la celebración de un contrato de COMPRAVENTA en las cantidades requeridas y de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el presente documento.</p>

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
---	-------------	----------------------	------------------------	-----------



70171704	27-9522- 453 Contratar la compra de Materiales para el mantenimiento de las motobombas en el SENA Regional Chocó.	9.545.300 COP	Jharol Enrique Torres Arango	Regional Chocó
----------	---	---------------	------------------------------	----------------

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
(F) Servicios	70000000	70170000	70171700	70171704	Servicios de mantenimiento o administración de estaciones de bombeo

5. MADURACION DEL PROYECTO (Solo para contrato de obra, mantenimiento, adecuación, interventoría de obra)

N/A

6. OBJETO

Contratar la compra de Materiales para el mantenimiento de las motobombas en el SENA Regional Chocó.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Por tratarse de un proceso la COMPRAVENTA, el proponente adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, los precios unitarios ofertados, inclusive, por cambio de vigencia.

El cumplimiento del objeto contractual comprende la compra de materiales o elementos requeridos por la Entidad conforme las especificidades, condiciones de suministro, lugares y tiempos de entrega definidos en el numeral "4.2. *Especificaciones Técnicas Del Objeto A Contratar*", que forma parte integral del proceso de selección:

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que el SENA solicitará las cantidades de los diferentes bienes y/o servicios según los requerimientos necesarios hasta agotar el saldo presupuestal.

El objeto del contrato deberá desarrollarse en el marco de las siguientes especificaciones técnicas:



ITEM	DESCRIPCION DE BIEN	UNIDA DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	VALVULA CORTINA 1,1/2 x 200 psi Presión. VAPOR 125PSI; WOG 200PSI Tipo. Válvula de cortina / Compuerta, cierre lento Medidas. 6,5 cm largo x 13 cm alto aprox Modelo. Cortina- Compuerta Diámetro. 1-1/2" Características. Válvula de Cortina-Compuerta en Bronce, Cierre lento, para Agua, tipo pesado Material. Cuerpo y cortina en Bronce	UN	8		
2	VALVULA CORTINA 2, 1/2 x 200 psi Presión. VAPOR 125PSI; WOG 200PSI Tipo. Válvula de cortina / Compuerta, cierre lento Medidas. 13 cm alto aprox Modelo. Cortina- Compuerta Diámetro. 2-1/2" Características. Válvula de Cortina-Compuerta en Bronce, Cierre lento, para Agua, tipo pesado Material. Cuerpo y cortina en Bronce	UN	7		
3	CHEQUE GRANADA CANASTILLA LATÓN • Diámetro: Desde 3/4" hasta 2" • Cuerpo: Latón – bronce fundido. • Canastilla: latón. • Sello: Caucho • Conexión: Rosca NPT • Presión Máxima de Trabajo: 150 PSI	UN	7		
4	CHEQUE 1, 1/2 x 150 PSI VERTICAL Presión. 150PSI Tipo. Cheque vertical - Hidro Medidas. 9,6 cm alto Modelo. Serie 210 - HFVC Diámetro. 1-1/2" Características. Accesorio plomería, tipo cheque vertical, asegura el flujo de agua en una sola dirección, en la tubería que se ha instalado vertical, evitando que la contrapresión llegue a afectar la tubería. Incluye tapón lateral de 1/4". Material Cuerpo en bronce fundido, Tuerca y resorte en acero inoxidable	UN	8		
TOTAL					

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES



- El SENA se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas sin que exceda el presupuesto oficial.
- La oferta debe dar cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables, de seguridad y políticas ambientales exigidas en el sector y categorización en el que se encuentran incluidos los bienes.
- La propuesta económica debe incluir como parte del costo por ítem, todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución que se prevé e indica (Impuestos, transporte, cargue, descargue, entrega).
- Los repuestos suministrados para los equipos deben cumplir con los estándares de calidad que son ofrecidos por los fabricantes, originales.
- Cuando el SENA requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un ítem o servicio no previsto en el presente proceso y en consecuencia en la oferta económica, presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento:
 - a) El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el artículo solicitado especificándolo detalladamente.
 - b) El supervisor del contrato aportará por lo menos dos (2) cotizaciones del mercado que considere adecuadas.
 - c) Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima de los valores puestos en consideración por el Supervisor de acuerdo con la verificación, se procederá a la realización del promedio aritmético con los precios aportados por la Entidad para establecer el valor promedio del mercado (siempre y cuando sean valores promediados, para tal efecto se aplicarán funciones que permitan verificar si los datos son aptos para promedio), el valor que resulte será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

PARÁGRAFO 01: Cualquier solicitud de elementos no previstos que se requiera en ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa y escrita del Supervisor, quien será responsable de verificar la relación de los ítems no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso.

- El SENA verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como **VALOR TOPE**, establecido en el estudio de mercado. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedarán **INHABILITADAS**.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación expedido por el Sena, los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y en general las demás leyes, circulares, decretos, resoluciones que rigen la materia; se elaboró el análisis del sector económico y de los oferentes **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL**

(Ver Anexo 1 Análisis de Sector, el cual hace parte integral del presente documento).



9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 9.222.500) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

9.1.1. PROCESOS DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 9.222.500) M/CTE**.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Oficina de Contratación adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "**Contratar la compra de Materiales para el mantenimiento de las motobombas en el SENA Regional Chocó.**" es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 9.222.500) M/CTE**, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3699-1300-14-0-3699016-02	9.222.500
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
5122	22/01/2022	31/12/2022	952224	C-3699-1300-14-0-3699016-02	Nación	Nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos	9.545.300

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.2.2, y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el **MENOR PRECIO** de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato de **COMPRAVENTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

Mediante Circular Interna Nro. 3-2022-000100 del 20/05/2022 el SENA imparten recomendaciones a seguir para el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la aplicación de los cambios reglamentarios que fueron incluidos por el Decreto 1860 de 2021.

El 24 de diciembre de 2021 El Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 1860 de 2021, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual comenzó a tener efectos el 24 de marzo de 2022.

Dicha normativa se encuentra encaminada a facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a MiPymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a ciertos sectores sociales a través de medidas afirmativas establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento.

La disposición normativa modifica y adiciona algunos artículos del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, con el fin de dar aplicación a la Ley de Emprendimiento en el sistema de compras y contratación pública, en los siguientes términos:

11.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES, Y FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DEPOBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

11.1.1. Emprendimientos y empresas de mujeres.

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciona al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.14, mediante el cual desarrolla los conceptos de emprendimiento y empresa de mujeres bajo CUATRO aspectos que podrán ser acreditados de la siguiente forma:

CONDICIONES	FORMA DE ACREDITACIÓN
1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de	El proponente, persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los



<p>propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>requerimientos de ley), o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación</p>
<p>2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Empleos de nivel directivo: aquellos empleos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando, o • los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. 	<p>El proponente, persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Esta certificación deberá Relacionar: Nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo proponente.</p> <p>Como soporte, se deberá anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de los respectivos documentos de identidad de las personas relacionadas. • Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones • Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
<p>3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección</p>	<p>El proponente, persona natural, deberá presentar con su propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil (vigente).</p>
<p>4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>El proponente, persona jurídica, deberá presentar certificación expedida por el representante legal.</p>

El *comité estructurador de cada área técnica*, a fin de dar aplicación a los criterios diferenciales establecidos en la Ley, deberá tener en cuenta que los proponentes deben aportar las certificaciones enunciadas con una *fecha de expedición máxima de 30 días calendarios previos al cierre* y que en todo caso se entiende realizada bajo gravedad de juramento.

a) Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

Según el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, condiciona la aplicación de los criterios diferenciales para el acceso a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a las siguientes modalidades de selección definidas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

- Licitación Pública.
- Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- Concurso de Méritos

En el mismo sentido establece que, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, las entidades públicas deben incluir en la estructuración de sus



documentos precontractuales, requisitos habilitantes diferenciales, relacionados con los siguientes aspectos:

- 1) Tiempo de experiencia.
- 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3) Índices de capacidad financiera.
- 4) Índices de capacidad organizacional.
- 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Se podrá desarrollar uno o varios criterios diferenciales de los aquí enunciados, siempre y cuando los mismos sean adecuados para garantizar el cumplimiento de los contratos y no pongan en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual (recursos públicos, ni la ejecución del mismo).

En virtud de lo anterior, el comité técnico, como responsable de los criterios de experiencia, deberá analizar y disponer cuál o cuáles requisitos habilitantes diferenciales aplicará cuando las proponentes sean emprendimientos y empresas de mujeres.

En este sentido, el comité técnico evaluador verificará la experiencia conforme las reglas diferenciales establecidas, siempre que el proponente demuestre cumplir con la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres.

Frente a los indicadores financieros y de capacidad organizacional, será el comité estructurador financiero quien determine la posibilidad de establecer criterios diferenciales para este tipo de empresas, sin que ello implique un riesgo eventual y futuro para la ejecución del contrato. La verificación del cumplimiento de dicha condición por parte de los oferentes deberá ser realizada por parte del comité evaluador financiero.

Por su parte, en lo que refiere al criterio del valor de la garantía de seriedad de la oferta, el mismo podrá ser objeto de regulación futura por parte de Colombia Compra Eficiente; en ese orden, será discrecionalidad del comité estructurador jurídico, conforme al análisis del sector y recomendación que haya realizado el comité estructurador técnico y financiero, determinar la posibilidad de establecer un valor inferior a la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se haya emitido el pronunciamiento oficial por parte de CCE.

b) Puntaje adicional a emprendimientos y empresas de mujeres

Menciona la disposición normativa citada en el numeral anterior, que con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación (Selección Abreviada por Subasta Inversa y Mínima Cuantía), las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14.

Se precisa que la estructuración de los requisitos diferenciales así como el otorgamiento de puntaje por acreditación de condición de emprendimiento o empresa de mujeres, estará a cargo del comité estructurador designado por el Ordenador del Gasto para los procesos de contratación dentro del SENA, el cual deberá tener en cuenta los resultados del análisis de sector, desde la perspectiva del



estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que se requieren y sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Para el caso de proponentes plurales, el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 establece que los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de sus integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11.1.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Con el propósito de incentivar la participación de dicha población, se dispone que las entidades públicas en sus procesos de contratación, indistintamente de su modalidad, deberán fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual una provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

Para ello, se incorporará en los documentos precontractuales una provisión que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento.

Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que “debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva”. En tal sentido, se encuentran entre otros:

- Víctimas del conflicto armado interno,
- Mujeres cabeza de familia,
- Adultos mayores,
- Personas en condición de discapacidad,
- Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato, será determinada por el comité estructurador técnico, previo análisis de oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones; en tal sentido, se estructurará como una obligación a cargo del contratista y será el mismo comité quién definirá el porcentaje de la provisión que se destinará para dar cumplimiento a la disposición normativa.

El área encargada de la estructuración deberá establecer las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento de esta obligación contractual.



Por otro lado, será labor del supervisor o el interventor (según el caso), realizar el respectivo seguimiento y verificación para que el contratista de cumplimiento a esta obligación durante el plazo de ejecución pactado.

11.1.3. FACTORES DE DESEMPATE

Frente a este aspecto, se recomienda al comité estructurador técnico atender la aplicación de los criterios de desempate como se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para todas las modalidades de contratación.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	PRESTACION DE SERVICIOS

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Obligaciones Generales del Contratista:

Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
7. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.



8. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.
12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
13. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

b) Obligaciones Específicas del Contratista:

El Contratista, se obliga con el SENA a la ejecución de las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar el servicio, los materiales y elementos objeto del contrato, conforme los requerimientos efectuados por la Entidad, en las condiciones de servicio, calidad y oportunidad establecidas en el presente documento y sus anexos.
2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta
3. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato.
4. Suscribir el acta de inicio una vez se perfeccione y legalice el contrato, previa presentación y aprobación vigente de protocolos de Bioseguridad, Prevención y Promoción del Covid-19, articulado con SSGT de conformidad con la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020.
5. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
6. El contratista pondrá a disposición la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
7. Los bienes deberán entregarse en el Almacén del CRNIB del SENA Regional Chocó. En todo caso, el SENA por intermedio de la supervisión, coordinará la entrega y se reserva el derecho a rechazar materiales o elementos que no satisfagan la descripción técnica establecida por la Entidad en el presente proceso.
8. El riesgo y propiedad de los bienes objeto del contrato será del Contratista hasta tanto se realice la entrega total a satisfacción en el Almacén de cada Centro y/o sede.
9. Los repuestos suministrados en los equipos deben cumplir con los estándares de calidad que son ofrecidos por los fabricantes
10. Garantizar la reposición o reemplazo de los elementos defectuosos, en mal estado o fuera de las especificaciones requeridas por la entidad y ofertados por el proponente, sin costo adicional para la Entidad. Todo costo que se genere en tal sentido deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
11. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
12. Garantizar que el personal a su cargo o como parte de su aliado logístico cuente y use de elementos de seguridad industrial de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 requeridos para el



- desarrollo de su labor, la Entidad a través de la supervisión contractual, hará seguimiento permanente de su cumplimiento.
13. Coordinar todas las actividades que sean necesarias para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato, en observancia de las disposiciones ambientales y restricciones que pudieran presentarse en el lugar donde se ejecutará el contrato, por causa de emergencia epidemiológica. La liberación del cumplimiento de las obligaciones sólo procederá en el caso que, en desarrollo del debido proceso, el contratista demuestre el nexo causal entre el retardo o imposibilidad de cumplimiento y el hecho epidemiológico que se alega.
 14. El contratista tendrá en cuenta la resolución 666 del 2020 del SENA, además de todos aquellos decretos, resoluciones, circulares, entre otros, que la modifiquen, complementen, adiciones o sustituyan, en pro de mitigar y/o prevenir el contagio del COVID – 19
 15. Conforme a la Circular SENA No: 01-3-2020-000193 del 28/10/2020, se aplicarán los Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores: - Si el contratista o proveedor no se encuentra taxativamente señalado en el artículo 7 de la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, está obligado a facturar electrónicamente, por lo anterior, le corresponde la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Por lo tanto, todas las áreas del SENA encargadas de la recepción de facturas en cabeza inicialmente de los supervisores de contrato, deberán establecer si el emisor está obligado expedirla de forma electrónica, consultando el cronograma establecido en la mencionada resolución, verificando el código de la actividad económica principal registrada en el RUT, para constatar la fecha a partir de la cual el proveedor está obligado a facturar electrónicamente. Para la recepción de la factura electrónica, el proveedor o contratista deberá remitirla al SENA directamente al correo electrónico de supervisor de contrato, en formato pdf. (la representación gráfica) y el formato XML. - Si el proveedor o contratista no está obligado a expedir factura electrónica de venta, por tratarse de un no responsable del IVA o porque se encuentra en los sujetos no obligados, según el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020, entonces se deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar, para lo cual se estará próximamente impartiendo instrucciones, una vez el SENA defina el procedimiento para estos casos. Mientras esto ocurre se recibirá el documento de cobro que suministre el no obligado a facturar, para dejar traza de la transacción e iniciar con este la solicitud de trámite de pago, junto con los demás documentos establecidos de acuerdo con el “Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos” publicado en la plataforma Compromiso
 16. Las solicitudes de modificaciones para los contratos deben realizarse por lo menos 15 días calendarios antes del vencimiento del plazo de ejecución de los mismos, so pena de no ser aceptada, habida cuenta que se requiere la actualización del PAA y de trámites administrativos para su autorización
 17. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015

c) Obligaciones del SENA:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.



4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
5. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:

- 15.1. El Contratista deberá entregar informes parciales y final de ejecución del contrato, así como los demás informes requeridos en el acápite de las obligaciones establecidas en el presente documento o los solicitados por el supervisor del contrato.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS** sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única). En todo caso se podrá prorrogar el término del contrato previo acuerdo entre las partes intervinientes y autorización del Director Regional con funciones de Subdirector de Centro.

16.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Quibdó.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Quibdó.

16.2. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato.	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	<ul style="list-style-type: none">• Radicación de la factura por parte del Contratista, previo de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos:<ul style="list-style-type: none">• Factura o documento equivalente.• Informe detallado y soportado de actividades (incluye registro fotográfico)• Se realizará un solo pago, de conformidad con los bienes solicitados y entregados.• Documento que acredite que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, o documento que



	<p>acredite que se encuentra exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Cuando se trate de personas jurídicas esta acreditación se debe presentar firmada por el Revisor Fiscal si hubiere lugar, o por el Representante Legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dará trámite de pago una vez se expida el acta de recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar. • Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. • Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por la Entidad. • Prorrogas, Adiciones, suspensiones y reinicios si fuere el caso, con sus respectivas pólizas y actas de aprobación de pólizas.
--	--

Otra forma de Pago:	N/A
---------------------	-----

16.3. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	NO:	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:				
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización: (identifique los momentos de amortización)	Requisito para el desembolso (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)	
DESEMBOLSO 1	.	.	.	
DESEMBOLSO 2	.	.	.	
DESEMBOLSO 3	.	.	.	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO



El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	SI:	.
	NO:	.

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El presente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico no requiere conocimientos especializados, ni un perfil predeterminado. Pero si es necesario que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual y que tenga conocimiento sobre las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso de selección
--	--

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **Leiber Palacios Valencia** – Instructor G15, como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará hasta la totalidad del presupuesto.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

19.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Financiera.
- c) Capacidad Técnica

19.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El análisis de la capacidad jurídica no otorga puntaje alguno, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada jurídicamente para continuar participando en el proceso de selección. Para considerar la propuesta habilitada jurídicamente, se verificará que la oferta sea presentada cumpliendo con las siguientes condiciones, soportadas en la documentación que deben aportar los proponentes:



Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá presentarse con una carta de presentación, según el formato definido por el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad - SENA Regional Chocó. Ésta deberá contener la firma autógrafa del proponente (en caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la ley 527 de 1999) cuando éste sea persona natural; en caso de que el proponente sea persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá suscribirse por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del presente proceso de selección.

Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Conformación y existencia del proponente

- a. Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Debidamente renovado para la vigencia 2020 y/o 2019 según la normatividad vigente al momento del cierre y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- b. Cuando sea persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
 - ❖ *El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.*
 - ❖ *Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la ejecución del contrato y un (1) años más contados.*
 - ❖ *Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.*

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y tres años más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal inicial de este ítem.



Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
2. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
3. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
4. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá aportar la debida certificación de existencia y representación legal vigente.

Tratándose de persona natural esta información se verificará en el certificado de matrícula mercantil o en el y/o en el Certificado de Existencia y Representación Legal si el proponente se tratara de persona jurídica y de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal.

Objeto social y facultad para contratar

Presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, se verificará en el Certificado de Existencia y Representación, que dentro del objeto social de la misma, se encuentre la venta de los elementos objeto del presente proceso contractual, y se verificara los códigos de la



actividad económica registrada en el certificado guarden relación con el objeto contractual. En el caso de Uniones Temporales, Consorcios y otras formas asociativas, sus miembros (personas Jurídicas) deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, la forma asociativa deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

Se verificará, así mismo, que el representante legal, se encuentre facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el presente proceso de selección le sea adjudicado a la persona jurídica, unión temporal o consorcio que represente.

Para los anteriores efectos, los proponentes deberán aportar el certificado de existencia y representación legal o documento respectivo, según sea el caso, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y/o Invitación pública. En el evento en que el Representante Legal de la persona jurídica o forma asociativa tenga limitaciones para presentar la propuesta y/o para contratar en el presente proceso de selección, en razón a la naturaleza o a la cuantía, deberá presentar copia o un extracto del acta de junta de socios, junta directiva, asamblea general de socios o del organismo que haga sus veces, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, en forma previa a la presentación de ésta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la persona jurídica o forma asociativa.

Cuando del contenido del Certificado de existencia y representación legal no se evidencie con claridad las limitaciones o restricciones del representante legal o cuando se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos vigentes, y si de éstos se infiere que existen limitaciones para presentar la propuesta y/o celebrar el eventual contrato, se deberá igualmente allegar con la oferta, la correspondiente autorización antes mencionada.

Cuando se trate de personas jurídicas que no se encuentren inscritas en el registro mercantil, en el registro de personas jurídicas sin ánimo de lucro que llevan las cámaras de comercio o cuando la autoridad respectiva que expida la certificación de existencia o representación legal no certifique respecto a la vigencia de los estatutos de la persona jurídica, se deberá aportar el respectivo certificado de vigencia de estatutos, en el formato anexo al pliego.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas de asociación empresarial, los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa deberán contar cada uno con la autorización de sus respectivos órganos de dirección para la presentación de propuestas y/o celebración de contratos, en el evento en que presenten tal limitación.

De igual forma el proponente también allegará **copia del RUT** Actualizado, con fecha de impresión menor a 180 días, en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección y con las condiciones técnicas exigidas en el numeral 1 del presente documento. Verificando que el código de la actividad económica principal registrada en el RUT.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, conforme al Artículo 6 Ley 80 de 1993.



Inhabilidad, incompatibilidades y prohibiciones para contratar

Los proponentes, antes de presentar la propuesta, deben verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante. Con la presentación de la propuesta debidamente firmada junto con el formato anexo para el efecto, el Sena presumirá que el proponente no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá aportar el respectivo formato de declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato.

Certificado de antecedentes disciplinarios

El Sena – Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad - SENA Regional Chocó, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. No obstante de lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad www.procuraduria.gov.co.

En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal

El Sena – Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad - SENA Regional Chocó, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República. No obstante, de lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, el cual se podrá consultar en la página web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

Antecedentes judiciales y medidas correctivas

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes ni sanciones por medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. El Sena – Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad - SENA Regional Chocó, verificará que los proponentes no cuenten con antecedentes judiciales al igual que el certificado de medidas correctivas que expide la Policía Nacional de Colombia.

Aportes parafiscales y al sistema de seguridad social



Se verificará que los proponentes se encuentren al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, el proponente deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, la certificación de ser o no sujeto pasivo del CREE), contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación vigente expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista la cual debe ser radicada por el proponente en la regional Chocó Grupo de Administración de documentos, dirigido a la coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales, o en la Regional SENA donde el oferente tenga su domicilio y la cual se entregará junto con la oferta. De igual manera debe anexar la última planilla asistida de pago de sistema de seguridad social y parafiscal. En todo caso el SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada consultando directamente en su base de datos.

Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa

El proponente, persona natural o representante legal si es persona jurídica, deberá presentar copia de Cédula de ciudadanía o cedula de extranjería.

Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato denominado Compromiso Anticorrupción del Pliego de Condiciones.

Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Autorización para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para consultar los datos personales del oferente en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a la eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente. De igual forma la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

EXPERIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiere que los oferentes acrediten experiencia en certificaciones de contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades guarde relación con el Objeto contractual, presentando mínimo entre **UNO (1) Y MÁXIMO TRES (03)** contrato (s) por proponente, cuyo valor sea el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV o varios contratos que sumen el valor del proceso. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.



Los oferentes deberán acreditar experiencia en cada una de las actividades requeridas, ya sea mediante contratos que contemplen todas las actividades o mediante contratos que contengan actividades en forma independiente.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Objeto
- b) Plazo.
- c) Número del Contrato.
- d) Contratante, teléfono y dirección.
- e) Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- f) Fecha de iniciación
- g) Fecha de terminación.
- h) Valor final del contrato
- i) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla)
- l) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- m) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- n) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. La Entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2019 a 2022 así:

Año	Valor del SMMLV
-----	-----------------



2022	\$ 1.000.000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116

19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

Por ser un proceso de mínima cuantía la Entidad estableció mecanismos contemplados en el presente estudio previo para evaluar la oferta más económica según lo establece la norma que cumpla con el precio, experiencia, Requisitos ambientales y de SST, así como los requisitos técnicos.

Oferta Económica:

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.
2. Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.
3. El proponente debe cotizar la totalidad (en caso de que no se permita adjudicación parcial) de los ítems requeridos en el numeral 1.1 condiciones técnicas, en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.
4. Se verificarán los valores de los bienes contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto Disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE DEBERÁ ASUMIR EL COSTO DEL IMPUESTO.
5. Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
6. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
7. El SENA verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como **VALOR TOPE**, establecido en el estudio de mercado. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo por ella.

Si se presentan oferentes pertenecientes al Régimen Simplificado y Común en el análisis económico del precio más bajo, se tendrá en cuenta el valor de la oferta antes del impuesto. La entidad



seleccionará la propuesta económica con el menor precio antes de IVA, para lo cual se requiere discriminar el valor del IVA e indicar la tarifa aplicable.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluida la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se pongan deberán considerar tales conceptos

19.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

No serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

19.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

20. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

21. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: Por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	Cumplimiento: Desde la suscripción del contrato, por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 02 años más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Desde la suscripción del contrato, por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y (04) meses más.
	Calidad del servicio: Desde la suscripción del contrato, por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: Desde la suscripción del contrato, por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US\$125.000)



Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo anterior marque con una X alguna de las siguientes opciones una vez realice el cálculo respectivo.

Tenga en cuenta que la cifra límite según conversión vigente para el año 2022 corresponde a 457.297.264 Mcte. Para los siguientes años se deberá verificar el Umbral en la Página de Colombia Compra Eficiente.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI		NO	X	
--	----	--	----	---	--

22.1. LINEAMIENTOS SOBRE LA LIMITACIÓN DE MYPIMES

Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección de Mínima Cuantía presenta cambios significativos al permitir la limitación a MiPymes nacionales o territoriales, así como la inclusión de etapas dentro del cronograma del proceso.

22.1.1. Eventos que conllevan a la limitación de convocatorias a Mipymes

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. dispone que las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes, a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se presenten los siguientes requisitos:

- 1) Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que, para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- 2) Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, indicando además que éstas deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En virtud de lo anterior, se limitará entonces el proceso de selección a MiPymes con el recibo de dos (2) solicitudes.

- **Limitaciones territoriales y Acreditación Mipyme.**

En concordancia con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del de decreto 1860 de 2021 también establece la posibilidad de limitar las convocatorias a Mipymes que tienen domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar en el contrato. Para ello, se recomienda que, para la acreditación de requisitos en convocatorias limitadas de conformidad con la normatividad vigente, el comité técnico solicite los siguientes requisitos:



A. Personas naturales:

- Certificación expedida por ellos y un contador público, y
- Copia del registro mercantil.

B. Personas Jurídicas:

- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación de estos aspectos, se deberán observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Por otro lado, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. establece que las MiPymes también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El comité estructurador técnico deberá tener en cuenta que los proponentes aporten copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de **máximo sesenta (60) días calendario anteriores** a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Es preciso que la limitación de MiPymes dentro de los procesos de selección competitiva, no excluye a las entidades estatales de aplicar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 de la disposición normativa que nos ocupa (decreto 1860 de 2021).

22.2. APLICACIÓN INTERNA RESPECTO A LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTIA:

Mediante Circular Nro. 3-2022-000100 del 20/05/2022, el SENA realiza recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios, en los siguientes términos:

Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección de Mínima Cuantía presenta cambios significativos al permitir la limitación a MiPymes nacionales o territoriales, así como la inclusión de etapas dentro del cronograma del proceso, por lo cual, se sugiere tener en cuenta las siguientes recomendaciones al respecto:

22.2.1. En la invitación pública se señalará que los interesados, dentro del término de un día (1) hábil, podrán informarse y/o formular observaciones o comentarios, adicionalmente, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales o territoriales.

22.2.2. El cronograma del proceso deberá incluir adicional a lo ya estipulado:

- a) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones a la invitación pública.
- b) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación tendrá como límite un (1) día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento se pueda expedir adendas para modificar el



cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, esto es hasta las 7:00 pm.

- c) El momento en que se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado
- d) La disposición de un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes
- e) La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- f) La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente
- g) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo
- h) La oferta y su aceptación constituyen el contrato

22.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El inciso 1 del adicionado artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, estructuren también unas condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se deberá tener en cuenta que su aplicabilidad deberá corresponder a los resultados obtenidos por las entidades públicas en el análisis del sector, así como a los criterios de clasificación empresarial, el cumplimiento adecuado del contrato, el alcance y las obligaciones de este.

Por tal motivo, si después de haber cumplido la entidad estatal con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 frente al deber de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, se evidencia que dentro de los potenciales oferentes no existe la posibilidad de que alguna MiPymes se presente al procedimiento competitivo, carece entonces de sentido aplicar el artículo adicionado por el Decreto 1860, atendiendo al principio de sustracción de materia "*ad impossibilia nemo tenetur*".

Por otro lado, la disposición normativa también indica que las entidades públicas podrán establecer de manera OPCIONAL puntajes adicionales para las MiPymes que logren acreditar dicha condición dentro de los procesos de selección competitiva, exceptuando las modalidades de selección abreviada por subasta inversa y mínima cuantía. Para ello, se deberá estructurar un porcentaje que no podrá superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, teniendo como punto de referencia los criterios de clasificación empresarial



definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Será competencia del comité estructurador técnico revisar y definir condiciones más exigentes respecto de alguno(s) de los criterios de participación precitados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección y no ostenten la calidad de MiPymes.

Frente a los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) bajo las figuras de consorcio o unión temporal.

23. ACUERDOS COMERCIALES:

En atención a la modalidad de contratación, para el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecida en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-12 de Colombia Compra Eficiente, que establece: “*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*”.

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	SI:		NO:	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	SI:		NO:	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad; para lo cual se anexa en formato Excel el “**Anexo de Verificación Criterios de Contratación**” para establecer el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a los bienes a comprar.



En virtud del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6, Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8 y la resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo, el contratista deberá demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo mediante un Informe de la Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota 1: Los posibles oferentes pueden soportar la implementación de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 estándares mínimos, mediante una copia de la certificación emitida por la ARL a que este afiliado y con el porcentaje de cumplimiento en la implementación del Sistema de Gestión y la evaluación Inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (la cual debe estar por encima del 85% de implementación, en caso no No cumplir con el porcentaje, éste, deberá justificar de manera contundente el plan de acción (Plan de Trabajo y capacitaciones en SST) frente a su sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo)

Nota 2: No están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales de que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1072 del 2015, único reglamento del sector del trabajo. Este soporte debe ser entregado al supervisor del contrato durante la ejecución, si aplica para el oferente." (Pero si el oferente va a realizar actividades relacionadas con la actividad económica de la construcción, remodelación y/o Mantenimientos, deberá presentar un plan de gestión del riesgo, donde identifique Matriz de riesgos y peligros y a su vez, genere un plan de actividades para prevenir los incidentes y accidentes dentro de las Instalaciones durante la ejecución del contrato, firmado por la persona idónea según la Resolución 0312 de 2019, con su respectiva licencia en Salud Ocupacional).

Nota 3. Al momento de exigir el cumplimiento de los requisitos o criterios para el proceso contractual, se tendrá en cuenta la vigencia de la norma aplicable y sus modificaciones.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

28. ANEXOS

Anexo 1 Análisis del sector
Anexo 2 Matriz de Riesgos
Anexo 3 A la invitación pública
Anexo 4 CDP

Formato 1 Carta de Presentación de la propuesta

Formato 2 Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales persona jurídica



- Formato 3 Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales persona natural
- Formato 4 Modelo de documento de constitución de consorcio
- Formato 5 Modelo de documento de constitución para unión temporal
- Formato 6 Formato acreditación socios que conforman la sociedad
- Formato 7 Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad
- Formato 8 Certificado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Formato 9 Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo
- Formato 10 Formato autorización para notificación electrónica de actos administrativos
- Formato 11 Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y cumplimiento de contratos anteriores
- Formato 12 Opción 1. Acreditación Emprendimiento y Empresas de Mujeres
- Formato 13 Opción 2. Acreditación Emprendimiento y Empresas de Mujeres
- Formato 14 Opción 3. Acreditación Emprendimiento y Empresas de Mujeres
- Formato 15 Opción D. Acreditación Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Asociaciones y Cooperativas



JUAN CARLOS BLANCO CÓRDOBA

Director Regional Director Regional con funciones de Subdirector de Centro

Elaboró: Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios - Regional - CRNIB

Revisó Aspectos Técnicos: Darling Yoany Perea Contreras, Arquitecta Regional

Revisó Aspectos Técnicos y Criterios de SST: Juan Heriberto Bedoya Palacios, Contratista Líder en SST.

Criterios Ambientales: Glenys Osiris Becerra Gamboa, Contratista Ambiental

Revisó: Melba Maturana García, Abogada Dirección Regional - CRNIB

VoBo: Jharol Torres Arango, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto - Regional - CRNIB